



Asamblea General

Distr. general
6 de julio de 2005

Quincuagésimo noveno período de sesiones
Tema 156 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 22 de junio de 2005

[sin remisión previa a una Comisión Principal (A/59/L.62 y Add.1)]

59/309. Multilingüismo

La Asamblea General,

Reconociendo que las Naciones Unidas propugnan el multilingüismo como medio de promover, proteger y preservar la diversidad de idiomas y culturas en todo el mundo,

Reconociendo también que un multilingüismo auténtico promueve la unidad en la diversidad y la concordia internacional,

Recordando su resolución 47/135, de 18 de diciembre de 1992, por la que aprobó la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos¹, en particular su artículo 27, relativo a los derechos de las personas pertenecientes a minorías étnicas, religiosas o lingüísticas,

Recordando también sus resoluciones 2 (I), de 1° de febrero de 1946, 2480 B (XXIII), de 21 de diciembre de 1968, 42/207 C, de 11 de diciembre de 1987, 50/11, de 2 de noviembre de 1995, 52/23, de 25 de noviembre de 1997, 54/64, de 6 de diciembre de 1999, 56/262, de 15 de febrero de 2002, 59/126 B, de 10 de diciembre de 2004, y 59/265 y 59/266, de 23 de diciembre de 2004,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General² y del informe de la Dependencia Común de Inspección³;

2. *Toma nota también* del nombramiento de un nuevo coordinador de las cuestiones relativas al multilingüismo;

3. *Subraya* la necesidad de que se cumplan cabalmente las resoluciones por las que se establecen disposiciones en relación con los idiomas oficiales de las Naciones Unidas y los idiomas de trabajo de la Secretaría;

4. *Subraya también* la importancia fundamental que tiene la igualdad de los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas;

¹ Véase resolución 2200 A (XXI), anexo.

² A/58/363.

³ Véase A/58/93.

5. *Pide* al Secretario General que, mediante la prestación de servicios de documentación y servicios de reuniones y publicaciones en el contexto de la gestión de conferencias, incluidos servicios de traducción e interpretación de gran calidad, siga asegurando la comunicación multilingüe eficaz entre los representantes de los Estados Miembros en los órganos intergubernamentales y los miembros de los órganos de expertos de las Naciones Unidas en igualdad de condiciones en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas;

6. *Observa con satisfacción* la voluntad de la Secretaría de alentar a los funcionarios a que, en las reuniones oficiales con interpretación, utilicen cualquiera de los seis idiomas oficiales que dominen;

7. *Recuerda* su resolución 59/266, en la que reafirmó la necesidad de respetar la igualdad entre los dos idiomas de trabajo de la Secretaría, reafirma que en ciertos lugares de destino deben utilizarse por mandato otros idiomas de trabajo y, en ese sentido, pide al Secretario General que vele por que en los anuncios de vacantes se especifique la necesidad de cualquiera de los dos idiomas de trabajo de la Secretaría, a menos que las funciones del puesto requieran el uso de un idioma de trabajo concreto;

8. *Recuerda también* que en su resolución 59/266 pidió al Secretario General que siguiera adoptando las medidas necesarias para asegurar que el sistema Galaxy de dotación de personal se pudiera consultar en los dos idiomas de trabajo de la Organización;

9. *Alienta* a los funcionarios de las Naciones Unidas a que sigan utilizando activamente los servicios de capacitación existentes a fin de adquirir un buen dominio de uno o más de los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, o de mejorar su conocimiento de esos idiomas;

10. *Recuerda* su resolución 59/265, en que reafirmó las disposiciones que se referían a los servicios de conferencias de sus resoluciones sobre multilingüismo;

11. *Recuerda también* su resolución 59/126 B, y subraya la importancia del multilingüismo en las actividades de relaciones públicas e información de las Naciones Unidas;

12. *Reafirma* la necesidad de alcanzar la paridad total entre los seis idiomas oficiales en el sitio de las Naciones Unidas en la Web;

13. *Toma nota con reconocimiento* de la labor realizada por los centros de información de las Naciones Unidas, incluidos los centros de información regionales, en favor de la publicación de material de información de las Naciones Unidas y la traducción de documentos importantes a idiomas distintos de los idiomas oficiales de la Organización, con miras a llegar a una gama lo más amplia posible de destinatarios y transmitir el mensaje de las Naciones Unidas a todos los rincones del mundo y de esa forma fomentar el apoyo internacional a las actividades de la Organización;

14. *Acoge con agrado* la decisión adoptada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura el 17 de noviembre de 1999 de proclamar el 21 de febrero “Día Internacional de la Lengua Materna”, y exhorta a los Estados Miembros y a la Secretaría a que promuevan la preservación y protección de todos los idiomas hablados por los pueblos del mundo;

15. *Pide* al Secretario General que le informe, en su sexagésimo primer período de sesiones, sobre las medidas que pueden tomar las organizaciones

internacionales del sistema de las Naciones Unidas para fortalecer la protección, promoción y preservación de todos los idiomas, particularmente los hablados por personas pertenecientes a minorías lingüísticas y los que se encuentran en peligro de extinción;

16. *Pide también* al Secretario General que le presente, en su sexagésimo primer período de sesiones, un informe amplio sobre la aplicación de sus resoluciones relativas al multilingüismo, incluidas las consecuencias de la presente resolución;

17. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo primer período de sesiones el tema titulado “Multilingüismo”.

*104ª sesión plenaria
22 de junio de 2005*